

Ordenanza Nº 4.002 16-12-05.

Establece el Código para toda la Actividad Publicitaria.

Decreto Nº 57 06-01-06

Promulga la Ordenanza Nº 4.002

Ordenanza Nº 4.003 16-12-05. (X)

Institucionaliza el día del “Encuentro con la música y el Canto Navideño”.

Resolución Nº 1.555

Solicita dar cumplimiento a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 en su Artículo 41º, Inc. f).

Resolución Nº 1.556

Solicita la construcción y colocación de la baranda protectora de peatones en el ingreso a la Guardería Municipal y Jardín maternal (PROMIN).

Declaración Nº 72

Declara Huésped de Honor Al Señor Marcelo Melanesio.

(X) Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

Edición y Compaginación:
Oliveri Cristian

ORDENANZA Nº 3.980

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3.933/05 de fecha 28 de Septiembre de 2.005, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Capital, a disponer la transferencia a sus actuales ocupantes de los inmuebles identificados como lotes: “n” y “o”, que se encuentran ubicados dentro de la Manzana 443 – Sección G – Circunscripción I, del Barrio El Libertador de esta ciudad capital.”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE ENERO DE 2.006**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.980/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Art. 1º de la Ordenanza Nº 3.933/05.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.980/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 39

ORDENANZA Nº 3.981

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Desaféctese del Dominio Público Municipal, el Lote de terreno destinado a espacio verde, cuya nomenclatura catastral corresponde a la Circunscripción I – Sección I – Manzana 266 – Parcela “a”, del Barrio Panamericano, con una superficie total de 14.850 metros cuadrados y cuyos linderos son: **Oeste:** Avenida Montevideo; **Este:** Avenida República Argentina; **Sur:** Calle Brasilia; **Norte:** Espacio verde correspondiente a la Manzana 657.-

ARTICULO 2°.- Aféctese al Dominio Municipal, de acuerdo a las disposiciones que constan en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912, al lote de terreno individualizado en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en calidad de donación, el lote de terreno mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo (S.U.M.), a la Asociación Civil, denominada Centro Vecinal Barrio Panamericano – Personería Jurídica N° 109 – CUIT N° 70809603-9.-

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Catastro, desarrollo Urbano y Escribanía Municipal, se realizarán las actuaciones registrales y notariales que correspondan, estando a cargo del municipio del Departamento Capital, los gastos que demanden.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE ENERO DE 2.006**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.981/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se desafecta del Dominio Público Municipal el lote de terreno destinado a Espacio Verde, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección I – Manzana 266 – Parcela “a”, B° Panamericano. -

Asimismo, se declara de propiedad municipal de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912. -

Por la misma norma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir en calidad de donación, a la Asociación Civil, denominada Centro Vecinal Barrio Panamericano.-

Por las Direcciones de Catastro, y Escribanía Municipal, deberán realizarse los actos administrativos técnicos y notariales que correspondan.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.981/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 40

ORDENANZA Nº 3.982

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase los términos del Artículo 122° de la Ordenanza N° 3.815 (Código Tributario Municipal), el que quedará redactado de la siguiente manera. “**ARTICULO 122°.-** Están sujeto al pago del tributo que se establece en el presente título, todo inmueble ubicado total o parcialmente dentro del éjido municipal, y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con cualquiera de los siguientes servicios : barrido, limpieza, disposición final de residuos domiciliarios sólidos urbano mediante relleno sanitario y/o almacenamiento en terrenos excavados e impermeabilizados, descomposición, transformación, destrucción y/o todo otro tratamiento apto para la preservación del medio ambiente. Por higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura urbana, transporte, o cualquier otro servicio que preste la municipalidad, no retribuido por una contribución especial. También esta sujeto al pago del tributo los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencias de escuelas, bibliotecas públicas, hospitales, dispensarios, guarderías, centro vecinales, plazas, o espacios verdes o cualquier otra institución u obra municipal de carácter benéfico, asistencial o de servicio.”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE ENERO DE 2.006**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.982/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Art. 122° de la Ordenanza N° 3.815/05.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.982/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, la Sra. Secretaria de Economía Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 41

ORDENANZA Nº 3.983

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el texto del Artículo 10º de la Ordenanza Nº 3.600, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 10º.-** El otorgamiento de la Licencia Excepcional que regula esta Ordenanza, importa la expresa voluntad y consentimiento del Agente Público beneficiado a percibir su salario mensual, habitual y permanente con una quita o reducción del quince por ciento (15 %) a los agentes comprendidos hasta cincuenta y cinco (55) años de edad, y del diez por ciento (10 %) a los Agentes mayores de cincuenta y cinco (55) años, del importe neto a cobrar durante y por todo el tiempo de Licencia efectivamente gozada y/o parte proporcional de la misma y aplicable en cada liquidación de haberes sin excepción alguna.”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE ENERO DE 2.006**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.983/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Art. 10º de la Ordenanza Nº 3.600/05, referido al porcentaje de descuento sufrido en sus haberes a los agentes adheridos a la Licencia Excepcional cuyos montos se detalla: reducción del 15% a los agentes comprendidos hasta cincuenta y cinco (55) años de edad, y del 10% a los agentes mayores de cincuenta y cinco (55) años. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.983/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, la Sra. Secretaria de Economía Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 42

ORDENANZA Nº 3.984

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal el acto homenaje “Tributo a Hamlet Lima Quintana” a realizarse el próximo viernes 16 del corriente a las 20:30 horas en la Biblioteca Mariano Moreno, y contará con el auspicio de organizado por la Biblioteca Popular Marxista Don José De Leonardi adhieren el Centro Cultural de la Cooperación (Buenos Aires), Encuentro Nacional por la Soberanía Popular, Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CO.NA.BIP.), Escuelita Popular “Seremos como El Che” Biblioteca itinerante “Darío Santillán” auspicia Asociación de Maestros y profesores de La Rioja (AMP).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0150

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.985

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el departamento Ejecutivo Municipal instrumente las acciones correspondientes para hacer efectiva la construcción de vereda sobre calle René Favalaro desde el portal de la Universidad Nacional de La Rioja hasta calle Colombia del Barrio Vivero Nacional.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la presente obra se incluirán en las partidas presupuestarias del año 2.006.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE ENERO DE 2.006**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0150

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.985/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se solicita la construcción de la vereda sobre calle René Favalaro desde el portal de la Universidad Nacional de La Rioja hasta calle Colombia.-

Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente obra de incluirán en las partidas presupuestarias del año 2.006. –

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.985/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, la Sra. Secretaria de Economía Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 43

ORDENANZA N° 3.986

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese año municipal de “Las Universidades y su Comuna” al año 2.006.-

ARTICULO 2°.- Este Concejo Deliberante y las Universidades de La Rioja prestarán colaboración mutua en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- a) Investigación especializada y asesoramiento.
- b) Acceso a redes de información.-
- c) Pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.-
- d) Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para el Concejo y para la Universidad.-
- e) Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica radial o de cualquier forma de la comunicación social.-
- f) Otras acciones que se acuerden, en base a los objetivos y virtudes arriba señaladas.-

ARTICULO 3°.- Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo estarán a cargo de la Dirección General de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal de la Fuente).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE ENERO DE 2.006**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.986/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara año municipal de “Las Universidades y su Comuna”.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.986/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 44

ORDENANZA N° 3.987

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, proceda anualmente en el mes de Diciembre, a la organización de un evento comunitario denominado “Mis soñados 15 años”, a realizarse en las instalaciones de la D.A.R.D., destinado a agasajar a adolescentes de los distintos Barrios periféricos de la ciudad capital, en donde se encuentran funcionado los Centros de acción comunitaria.-

ARTICULO 2°.- Establécese como objetivo general de la presente normativa, festejar los 15 años de las jóvenes precitadas, que hayan cumplido dicha edad en el período comprendido desde el mes de Enero a Diciembre del respectivo año.-

ARTICULO 3°.- Establece como objetivos específicos, los que a continuación se detallan:

- 1) Brindar un espacio de encuentro que les permita compartir a las jóvenes adolescentes.-
- 2) Conjugar el trabajo comunitario, a través de actividades que promuevan la participación ciudadana con el objeto de revalorizar la importancia de la familia.-
- 3) Reforzar vínculos de comunicación con sus familiares.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0150

ARTICULO 4°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por vía reglamentaria, día y hora específicos de la realización del evento previsto en el Artículo anterior, la cantidad de las jóvenes participantes del mismo, los requisitos formales que deben reunir para su admisión, la especie y cantidad de los regalos a entregarse, como asimismo todas las acciones necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que las jóvenes interesadas en participar, sean convocadas a través de los responsables de los Centros de Acción Comunitaria y por los distintos medios de comunicación de la ciudad.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE ENERO DE 2.006

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.987/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone proceder anualmente en el mes de Diciembre, a la organización de un evento comunitario denominado “Mis soñados 15 Años, a realizarse en las instalaciones de la D.A.R.D.. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0150

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.987/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 45

ORDENANZA N° 3.988

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal, la realización del evento denominado “Mis soñados 15 años”, a realizarse el día 17 de Diciembre del corriente año, en las instalaciones de la D.A.R.D. de esta ciudad capital, destinado a festejar la fiesta de 15 años de las jóvenes de escasos recursos pertenecientes a distintos Barrios de la ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.989

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Impónese el nombre de Plaza Santa Justina a la Plaza que según croquis adjunto, se encuentra ubicada entre calles: Roque Sáenz Peña y Milán del Barrio Santa Justina de esta ciudad capital.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE ENERO DE 2.006**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.989/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone el nombre de Plaza Santa Justina a la plaza ubicada entre calles: Roque Sáenz Peña y Milán del B° Santa Justina. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.989/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 46

ORDENANZA Nº 3.990

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal la Exposición individual de Pintura denominada “Primera Muestra de Luz” a llevarse a cabo los días 16 al 30 del corriente, en la sala de Exposición de la Agencia de Cultura Provincial.-

ARTICULO 2º.- La presente Ordenanza será entregada a la pintora señora María Vilchez de Marcado, en la Apertura de la muestra, el día 16 de Diciembre, en el salón de Exposición de la Agencia de Cultura Provincial, por las Autoridades del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Tutino).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 ENERO DE 2.006**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.990/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal la Exposición Individual denominada “Primera Muestra de Luz” a llevarse a cabo los días 16 al 30 del corriente mes. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.990/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 47

ORDENANZA Nº 3.991

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal al proyecto “San Francisco Solano desde La Rioja a Cosquín”, siendo entronizada una replica en la sala de la Comisión Nacional del Folklore.-

ARTICULO 2°.- La misma se llevará a cabo en el 46° Festival Nacional del Folklore (21 al 29 de Enero de 2.006), conmemorando los 50 años del nombramiento como patrono del folklore latinoamericano.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Tutino).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 ENERO DE 2.006**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.991/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal al Proyecto “San Francisco Solano desde La Rioja a Cosquín” siendo entronizada una réplica en la sala de la Comisión Nacional del Folklore. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.991/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 48

ORDENANZA Nº 3.992

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese otorgar la Jurisdicción barrial al Centro Vecinal Cochangasta Norte, considerando que éste cuenta con las dimensiones suficientes para funcionar como otro Centro Vecinal.-

ARTICULO 2º.- Los límites que demarca la misma serán:

Norte: Calle Quito – Caminito y Quito hasta San Antonio pasando por Paysandú hasta Callejón Brown.-

Este: Avenida San Antonio desde Quito hasta Paysandú, continuando por Callejón Brown y calle Fragata Sarmiento hasta Avenida San Francisco.-

Sur: Avenida San Francisco desde calle Fragata Sarmiento hasta calle Valparaíso.-

Oeste: Calle Valparaíso desde Quito hasta Avenida San Francisco.-

ARTICULO 3º.- La Jurisdicción otorgada al Centro Vecinal Cochangasta Norte entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por los Concejales Tutino y Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE ENERO DE 2.006**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.992/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se otorga jurisdicción barrial al Centro Vecinal Cochangasta Norte, considerando que este cuenta con las dimensiones suficientes para funcionar como otro Centro Vecinal.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.992/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 49

ORDENANZA Nº 3.993

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Desaféctese del Dominio Público Municipal, los lotes de terreno destinados a espacios verdes ubicados en el Barrio Antártica II, que limitan al sur con la calle Base Cámara, al Norte con la calle General Belgrano, al Oeste con la calle Península Trinidad y al Este con la calle Base Petrel de la ciudad capital de La Rioja, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección C – Manzana 584 – Parcela “a” y Circunscripción I – Sección C – Manzana 585 – Parcela “a”.-

ARTICULO 2º.- Aféctese al Dominio privado Municipal, según las disposiciones establecidas en los Artículo 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nº 43/1.905y 145/1.912, los lotes referidos en el Artículo precedente, cuyas medidas, superficies y linderos se consignan en el plano de loteo aprobado técnicamente por Disposición Nº 8.242/87.-

ARTICULO 3º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir en calidad de donación con cargo, a favor del Club Atlético Juventud Unida del Norte, los lotes de terreno descriptos en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º.- Dispónese que el Club Atlético Juventud Unida del Norte, debe efectuar en los predios precitado , plantaciones de plantas , construcción de una cancha de fútbol, básquetbol y un salón de usos múltiples en un plazo no mayor de cinco (5) años, caso contrario la donación quedará automáticamente sin efecto reintegrándose los lotes precitados al Dominio Público Municipal.-

ARTICULO 5º.- Por las Direcciones de Catastro, Desarrollo Urbano, Espacios Verdes y Escribanía Municipal, ser realizarán las actuaciones registrales y notariales que correspondan.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE ENERO DE 2.006**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.993/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se desafecta del Dominio Público Municipal, los lotes de terreno destinados a espacios verdes ubicados en el Bº Antartida II, que limitan al Sur con la calle Base Cámara, al Norte con la calle General Belgrano, al Oeste con la calle Península Trinidad y al Este con la calle Base Petrel, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección C – Manzana 584 – Parcela “a” y Circunscripción I – Sección C – Manzana 585 – Parcela “a”. Asimismo, se afecta al Dominio Público Municipal, según las disposiciones establecidas en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nº 43/1.905 y 145/1.912, los lotes referidos en el Artículo precedente, cuyas medidas,

superficies y linderos se consignan en el plano de loteo aprobado técnicamente por Disposición Nº 8.242/87.

Por la misma norma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir en calidad de donación con cargo, a favor del Club Atlético Juventud Unida del Norte, los lotes de terrenos descriptos en la presente Ordenanza.

El Club Atlético Juventud Unida del Norte dispone de un plazo no mayor de cinco (5) años para efectuar los trabajos en los predios precitados, caso contrario la donación quedará automáticamente sin efecto reintegrándose los lotes precitados al Dominio Publico Municipal.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.993/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 50

ORDENANZA Nº 3.994

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0150

ARTICULO 1º.- Dispónese otorgar la Jurisdicción Barrial al Centro Vecinal 4 de Junio, considerando que este cuenta con las dimensiones suficientes para funcionar como otro Centro Vecinal.-

ARTICULO 2º.- Los límites que demarca la misma serán:

NORTE: Avenida Rivadavia (continuación).-

ESTE: Avenida Cabo 1º Rodríguez.-

SUR: Calle Paysandú – Ferrer Vieyra y Avenida San Francisco.-

OESTE: Calle Fragata Sarmiento – Callejón Brown y calle San Antonio.-

ARTICULO 3º.- La Jurisdicción otorgada al Centro Vecinal 4 de Junio entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por los Concejales Tutino e Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE ENERO DE 2.006**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.994/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone otorgar la Jurisdicción Barrial al Centro Vecinal 4 de Junio, considerando que este cuenta con las dimensiones suficientes para funcionar como otro Centro Vecinal.

Los límites que demarca la misma serán:

NORTE: Avenida Rivadavia (continuación).-

ESTE: Avenida Cabo 1º Rodríguez.-

SUR: Calle Paysandú – Ferrer Vieyra y Avenida San Francisco.-

OESTE: Calle Fragata Sarmiento – Callejón Brown y calle San Antonio.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0150

La Jurisdicción otorgada al Centro Vecinal 4 de Junio entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Ordenanza.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.994/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 51

ORDENANZA Nº 3.995

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la construcción de reductores de velocidad (lomos de burro) a lo largo de la Avenida Ortiz de Ocampo desde su intersección con la Avenida Félix de La Colina hacia el Sur, en la ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por el área que corresponda, lleve a cabo los estudios técnicos pertinentes para determinar la cantidad y ubicación de los reductores de velocidad que serán colocados en la Avenida Ortiz de Ocampo.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0150

ARTICULO 3º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.996

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Secretaría de Obras y Servicios Públicos se formule el proyecto y posterior ejecución de la obra de instalación de un semáforo en la intersección de las calles Tupac Amarú y Puerto Argentino.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza, se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0150

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE ENERO DE 2.006**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.996/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías de Obras y Servicios Públicos, se formule el proyecto y posterior ejecución de la obra de instalación de un semáforo en la intersección de las calles Tupac Amarú y Puerto Argentino.

Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza, se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.996/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 53

ORDENANZA Nº 3.997

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.-** Realícese una campaña de recolección del plástico en el ámbito de la ciudad de La Rioja.-
- ARTICULO 2º.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el área encargada de la Aplicación de la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 3º.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza procederá a instalar centros de recolección en los distintos Barrios de la capital, los que pasarán a ser lugares fijos para que los ciudadanos lleven residuos no orgánicos permanentemente.-
- ARTICULO 4º.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza procederá a colocar contenedores en Escuelas, Centros Vecinales, O.N.G., Comisarías, y otras organizaciones para que los vecinos capitalinos depositen en los mismos, botellas, bidones, envases de shampoo, detergente y todo el plástico que ya no utilicen.-
- ARTICULO 5º.-** Facúltese al Poder Ejecutivo a determinar el porcentaje del plástico recolectado que será comercializado en las Recicladoras Registradas y debidamente autorizadas de la ciudad de La Rioja y el porcentaje del mismo que será destinado para el trabajo manual en los talleres de libre expresión dependiente del municipio.-
- ARTICULO 6º.-** Facúltese a la Secretaría de Desarrollo Humano y de la Familia a determinar el destino de las sumas dinerarias recaudadas por la comercialización del plástico con las Recicladoras, debiendo dar prioridad a las Instituciones de Bien Público.-
- ARTICULO 7º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE ENERO DE 2.006**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.997/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se realice una campaña de recolección del plástico en el ámbito de la ciudad de La Rioja. Asimismo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a determinar el área encargada de la Aplicación de la presente Ordenanza.

Por la misma norma se faculta al Poder Ejecutivo a determinar el porcentaje del plástico que será comercializado en las Recicladotas registradas y debidamente autorizadas de la ciudad de La Rioja y el porcentaje del mismo que será destinado para el trabajo manual en los talleres de libre expresión dependiente del municipio, como así también a la Secretaría de Desarrollo Humano y de la Familia a determinar el destino de las sumas dinerarias recaudadas por la comercialización del plástico con las Recicladotas, debiendo dar prioridad a las Instituciones de Bien Público.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1º.-** Promulgar la Ordenanza Nº 3.997/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Servicios Públicos y el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Familia.-
- ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 54

ORDENANZA Nº 3.998

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda a realizar los trabajos de refacción de las Plazoletas del Barrio Panamericano 1) Plazoleta Parque Sol de América, ubicada en Avenida República entre Montevideo y Bogotá. 2) Parque de la Solidaridad y la Amistad, ubicada en la esquina de Valparaíso y Venezuela del Barrio Panamericano.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente al año 2.006.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Tutino).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE ENERO DE 2.006**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.998/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se determina que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda a realizar los trabajos de refacción de las Plazoletas del Barrio Panamericano 1) Plazoleta Parque Sol de América, ubicada en Avenida República entre Montevideo y Bogotá. 2) Parque de la Solidaridad y la Amistad, ubicada en la esquina de Valparaíso y Venezuela del Barrio Panamericano.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente al año 2.006.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.998/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 55

ORDENANZA Nº 3.999

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas que correspondan, proceda al estudio técnico pertinente y posterior instalación de un semáforo en las intersecciones de la Avenida Juan Facundo Quiroga y calle Dalmacio Vélez Sarsfield de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2º.- Determinase que el departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda al estudio técnico pertinente y posterior instalación de un semáforo en la intersección de la Avenida Juan Facundo Quiroga y calle Dalmacio Vélez Sarsfield de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1º se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente a la Dirección General de Proyectos Obras Varias de Sistema de SemafORIZACIÓN.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Tutino).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE ENERO DE 2.006**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.999/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda al estudio técnico pertinente y posterior instalación de un semáforo en las intersecciones de la Avenida Juan Facundo Quiroga y calle Dalmacio Vélez Sarsfield de nuestra ciudad capital.

Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente a la Dirección General de Proyectos Obras Varias de Sistema de Semaforización.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.999/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 56

ORDENANZA VETADA PARCIALMENTE en Sesión Extraordinaria N° 77 de Fecha 29/12/05

ORDENANZA N° 4.001

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad Capital correspondiente al ejercicio 2.006. -

ARTICULO 2°.- Fijase en la suma de Pesos Noventa y Un Millones Setecientos Setenta y Un Mil Treinta y Siete con Ochenta y Seis Centavos (\$ 91.771.037.87), los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Administración Municipal para el ejercicio 2.006 con destino, según el siguiente detalle:

| FUNCIÓN | GASTOS CORRIENTES | GASTOS DE CAPITAL | TOTAL |
|----------------------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------|
| Concejo Deliberante | 7.191.252,36 | 292.350,00 | 7.483.602,36 |
| Tribunal de Cuentas Municipal | 2.387.497,00 | 77.000,00 | 2.464.497,00 |
| Intendencia y Sec. General | 39.596.991,51 | 354.000,00 | 39.950.991,51 |
| Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales | 562,732.00 | 241.000,00 | 803.732,00 |
| Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas | 426.166,00 | 125.650,00 | 551.816,00 |
| Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas | 1,365,841.00 | 28.850.197,18 | 30.216.038,18 |
| Secretaría de Serv. Públicos | 1,571,135.00 | 130.000.00 | 1,701.135,00 |
| Secretaria de Planificación, Producción y Descent. | 9,516,056.00 | 160,000.00 | 9,676,056.00 |
| Secretaria de Desarrollo Humano y Familia | 626,581.00 | 20,000.00 | 646,581.00 |
| Servicio de la Deuda | 1,549,000.00 | | 1,549,000.00 |

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0150

| | | | |
|---------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| SUB TOTAL | 64,793,251.87 | 30,250,197.18 | 95,043,449.05 |
| ECONOMIA POR NO INVERSIÓN | | | -3,272,441.18 |
| TOTALES GENERALES | | | 91,771,037.87 |

ARTICULO 3º .- Estimase en la suma de Pesos Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Treinta y Siete con Ochenta y Siete Centavos (\$ 88.471.037.87), el cálculo de Recursos de la Administración Municipal destinados a atender los gastos fijados en el artículo precedente, de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa al presente artículo:

| | |
|----------------------------|-------------------------|
| Recursos Corrientes | \$ 78.387.808,13 |
| Recursos de Capital | \$ 10.083.229,74 |
| Total | \$ 88.471.037,87 |

ARTICULO 4º .- Fijase en la Suma de Pesos Un Millón Setecientos Mil (\$ 1.700.000,00), el importe correspondiente a la Erogación para atender la Amortización de la Deuda, de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 4º el Resultado Financiero Estimado en la suma de: Pesos Tres Millones Trescientos Mil (\$ 3.300.000,00), el que será atendido con las Fuentes de Financiamiento deducidas las Aplicaciones Financieras, conforme se indica a continuación y que se detallan en la Planilla Anexa al presente Artículo:

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| Total de Erogaciones | \$ 91.771.037,87 |
| Total Recursos | \$ 88.471.037,87 |
| Necesidad de Financiamiento | \$ 3.300.000,00 |
| Resultado Fuentes - Aplicaciones | \$ 3.300.000,00 |
| RESULTADO FINANCIERO ESTIMADO | (\$ -0-) |
| FINANCIAMIENTO NETO | 3.300.000,00 |

Fuentes de Financiamiento:

* Préstamo Gobierno Provincial L.R. Para Obra Pública \$ 5.000.000,00

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0150

Aplicaciones Financieras:

* Amortización de la Deuda \$ 1.700.00,00

ARTICULO 6º.- Las Economías por no Inversión que se indican en el artículo 2º y que totalizan la suma de Pesos: Tres Millones doscientos Dos Mil Cuatrocientos Once Con dieciocho Centavos (\$ 3.272.411,18) serán realizadas por el Departamento Ejecutivo y efectivizadas al cierre del ejercicio y deberán efectuarse sobre las erogaciones que se financien con recursos sin afectación.

ARTICULO 7º.- Fijase en la Suma de 2.958 (Dos Mil novecientos cincuenta y ocho), el numero de cargos de la Planta Permanente y en 127 (Ciento veintisiete) en número total de cargos de la Planta Temporaria del Municipio de la Ciudad Capital, con destino a cada jurisdicción de acuerdo a las siguientes distribución:

| JURISDICCION | PERMANENTE | TEMPORARIO | TOTAL |
|-----------------------------|------------|------------|-------|
| DPTO. EJECUTIVO | 2.492 | 127 | 2.619 |
| CONCEJOM DELIBERANTE | 258 | ----- | 258 |
| TRIBUNAL DE CUENTAS | 81 | ----- | 81 |
| TOTAL | 2.831 | 127 | 2.958 |

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo distribuirá el crédito de Personal de la presente Ordenanza según la desagregación establecida en los Clasificadores del Gasto y las aperturas programáticas que estime pertinente.

ARTICULO 9º.- **Texto Vetado en Sesión Extraordinaria Nº 77 de fecha 29/12/05.-**

ARTICULO 10º.- Facultase al Departamento Ejecutivo a incorporar los cargos faltante como resultado de la reconversión al escalafón Docente del personal que haya optado por pertenecer al mismo, hasta completar la Planta Funcional de Recursos Humanos definida para cada establecimiento educativo. Asimismo podrá determinar una Planta Temporaria Básica del Servicio Educativo para la cobertura de las suplencias que se produzcan

ARTICULO 11º.- **Texto Vetado en Sesión Extraordinaria Nº 77 de fecha 29/12/05.-**

ARTICULO 12º.- El Departamento Ejecutivo y el Departamento Deliberativo en sus respectivas jurisdicciones podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1º. Para los organismos autónomos a los que se refiere los Artículos 130º y 133º de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843 y sus modificatorias, las reestructuraciones y

modificaciones de dichos organismos, se efectuaran solamente a su requerimiento y, con la misma limitación establecida en el párrafo anterior.

ARTICULO 13°.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados, deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

ARTICULO 14°.- Texto Vetado en Sesión Extraordinaria Nº 77 de fecha 29/12/05.-

ARTICULO 15°.- Entiendase por crédito con afectación específica para ejecución del plan de obras lo establecido lo detallado en el Anexo I del Presente Artículo

ARTICULO 16°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 2 DE ENERO DE 2.006**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 4.001/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se Promulga la Ordenanza Vetada Parcialmente en Sesión Extraordinaria Nº 77 de fecha 29/12/05, correspondiente a Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio Financiero del Año 2.006, por lo que se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo poniendo en vigencia dichos recursos.

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 4.001/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 01

ORDENANZA Nº 4.002

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDA DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

CODIGO DE PUBLICIDAD

ARTICULO 1°.- Se regirá por las disposiciones del presente Código, toda actividad publicitaria manifestada por cualquiera de los medios publicitarios permitidos en este cuerpo normativo que se desarrolle dentro de la ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Defínese como “Actividad Publicitaria”, a efectos de la aplicación de esta Ordenanza, a la acción tendiente a dar a conocer una labor o un producto comercial, industrial o de servicio, público o privado; realizada en la vía pública y/o en sitios de acceso o vista al público, a través de medios empleados para el cumplimiento de sus fines.-

ARTICULO 3°.- Se considera a la actividad publicitaria como parte del ordenamiento urbano ambiental y por ello, el ejercicio de la misma, deberá realizarse conforme se establece en esta Ordenanza, con las limitaciones del Código de Edificación y asimismo deberá respetar los valores patrimoniales y de preservación, ecológica, arquitectónica y urbana.-

ARTICULO 4°.- Son considerados sujetos de la actividad publicitaria y alcanzados por la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que desarrollan la actividad en el ámbito de la ciudad de La Rioja inscriptos en los registros y matrículas respectivas.-
Se clasifican en:

- a) **Anunciantes:** Las que realizan por sí o con intervención de un agencia de publicidad, un concesionario o un tercero, la promoción o difusión pública de sus productos o servicios.-
- b) **Agencias de Publicidad:** Las que toman a su cargo por cuenta y orden de terceros, funciones de asesoramiento, creación y planificación técnica de los elementos destinados a difundir propaganda o anuncios comerciales, la Administración de Campañas publicitarias o cualquier actividad vinculada con ese objeto.-
- c) **Titular del medio de difusión:** Las que desarrollan la actividad cuyo objeto es la difusión de mensajes publicitarios por cuenta y orden de terceros mediante elementos portantes de su propiedad; o propietario, usufructuario, poseedor o tenedor del espacio donde se encuentra instalado un anuncio.-
- d) **Concesionario:** Serán considerados tales, aquellos que resulten adjudicatarios de un permiso de instalación y/o uso en espacios públicos de elementos con fines publicitarios.-

ARTICULO 5º.- RESPONSABILIDAD. Los sujetos enumerados en el Artículo anterior serán responsables solidaria y concurrentemente, por toda violación o inobservancia a las normas relacionadas con esta actividad.-
Se hace extensiva esta solidaridad a los impresores o tenedores de anuncios, como asimismo al propietario del inmueble donde estos se hallan instalados.-

ARTICULO 6º.- DE LOS REGISTROS. La dependencia municipal que el Departamento Ejecutivo Municipal determine deberá llevar como mínimo los siguientes registros:

- a) De Anunciantes.
- b) De Agencias de Publicidad.
- c) De Titulares de medios de difusión.
- d) De Concesionarios de espacios públicos de publicidad.-

ARTICULO 7º.- Denomínese anuncio publicitario, toda leyenda, inscripción, signo, símbolo, dibujo, estructura representativa o emisión de onda sonora, que pueda ser percibida en o desde la vía pública o en lugares que reciban concurso público realizado o no con fines comerciales.-

ARTICULO 8º.- Todo anuncio de publicidad impreso o pintado deberá contener en forma visible el nombre de la imprenta o empresa que tuvo a su cargo su ejecución el número de permiso que le otorgará el Departamento Ejecutivo Municipal, al momento de autorización.-

ARTICULO 9º.- No se considera anuncio publicitario a los fines de esta reglamentación la actividad publicitaria exteriorizada en libros, diarios, revistas, radiofonía y televisión.-

ARTICULO 10º.- CLASIFICACION DE LOS MEDIOS. Según sus características los medios se clasificarán en: carteles, columnas de publicidad, carteleras en vallas de obra en

construcción, afiches-volantes y calcos, pantallas de publicidad, publicidad en vehículos, publicidad sonora, publicidad en toldos, anuncio ocasional y anuncios instalados en el interior de estadios, clubes, campos deportivos y salas de espectáculos.-

ARTICULO 11º.- CARTELES. Clasificación de carteles por su ubicación:

- a) **Interno:** Es el que se encuentra emplazado dentro del predio privado o que no invada más de 0,30 metros de espacio aéreo público respecto de la línea municipal. No podrán afectar áreas de iluminación y/o ventilación de inmuebles propios y/o ajenos.-

Los carteles internos se clasificarán en:

- 1) **Frontales:** Serán considerados tales los adheridos a los muros exteriores ubicados sobre línea municipal o en el área de retiro de frente, que no sobresalgan más de 0,30 metros del muro en que se sustenten.-
Los pintados o adheridos al muro, que no requieran estructura de sostén, no tendrán restricción de ubicación. En caso de requerir estructura de sostén la distancia entre el filo inferior del cartel y el solado no será inferior a 2,50 metros.-
- 2) **Salientes:** Serán considerados tales los ubicados en forma perpendicular u oblicua respecto de los muros que los sustenten, o los paralelos que sobresalgan más de 0,30 metros del muro. La distancia entre el filo inferior del cartel y el solado no será inferior a 2,50 metros.-
- 3) Las restricciones enunciadas en los precedentes puntos 1 y 2 no regirán cuando los carteles se ubiquen en el interior de los locales, pero deberán guardar las medidas de seguridad necesarias en términos estructurales y de instalación eléctrica.-
- b) **Externo:** Es el que invade más de 0,30 metros del espacio aéreo público respecto de la línea municipal.-
La distancia mínima que debe existir entre el filo inferior del cartel y el solado predios, salvo autorización expresa del propietario de la medianera en cuestión. El filo superior del cartel no podrá superar los 4,5 metros medidos desde el solado. La saliente máxima será de 2,50 metros desde la línea municipal. En veredas de ancho menor de 3 metros la saliente máxima será el ancho de la vereda menos 0,50 metros.-
- c) **Sobre medianera o muro divisorio:** Serán considerados como tales los pintados o confeccionados con material adhesivo sobre las caras externas de las medianeras o muros divisorios de edificios en general.-
- d) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá considerar configuraciones distintas a las especificadas en este Artículo cuando la característica de la fachada amerite soluciones distintas. En estos casos se realizará un estudio particularizado que demuestre justificadamente este tratamiento.-

ARTICULO 12°.- Clasificación de carteles por la resolución tecnológica:

- a) **Simple:** Estático, carente de iluminación, no iluminado ni luminosos.-
- b) **Iluminado:** que recibe luz artificial mediante fuentes luminosas externas, instaladas ex profeso delante, atrás o a un costado del anuncio.-
- c) **Luminoso:** emite luz propia, ya que el mensaje publicitario, texto y/o imagen está formado por elementos luminosos.-
- d) **Animado:** móvil por articulación de sus partes o que produce percepción de movimientos por efecto de luces.-

Los carteles luminosos o iluminados deberán poseer una intensidad lumínica o sistema electromecánico que no ocasione molestias a terceros y deberán ajustarse a lo que establezca la reglamentación la Dirección de Electromecánica.-

ARTICULO 13°.- Los carteles se clasificarán; según su contenido en:

- a) **Letrero Propio:** Es aquel cartel publicitario que se halla ubicado en el mismo local del comercio, industria o profesión y que se refiere exclusivamente a dicha actividad.-
- b) **Aviso de Tercero:** Es aquel que se ubica en un sitio o local distinto al correspondiente al negocio, industria, profesión o actividad, cuyos productos o servicios se publiciten en el mismo.-
- c) **Letrero ocasional:** Es aquel anuncio que corresponda a remate, venta, locación de inmuebles, o cambio de domicilio o sede y liquidación de mercaderías.-
- d) **Letrero Combinado:** Cuando el cartel esté colocado en el mismo local del comercio, industria o profesión y que publicita simultáneamente a dicha actividad y a otros productos o servicios que expenden o prestan en dicho local.-

ARTICULO 14°.- COLUMNAS DE PUBLICIDAD: Se denomina columna de publicidad al soporte publicitario consistente en pantallas o elementos similares sostenidos por columnas portantes.-

1) Características:

- a) Solo podrán emplazarse en el interior de predios privados, pudiendo la columna portante ubicarse en el retiro de frente.-
- b) No podrán tener más de 10 metros cuadrados de superficie por FACE.-
- c) El filo inferior del cartel no podrá estar a menos de 2,50 metros del solado, y la altura máxima total no podrá superar los 4,5 metros.-
- d) La saliente máxima respecto de la línea municipal no superará los 2,50 metros y, en veredas de menos de 3 metros de ancho podrá ser igualo al ancho de la vereda menos 0,50 metros.-
- e) No podrá su cono de sombra o luminosidad afectar a vecinos, para lo cual deberá presentarse la demostración correspondiente o la conformidad de los linderos.-

- f) Para todos los casos su autorización quedará condicionada al estudio técnico respecto de las características de la zona, posibles perjuicios a vecinos linderos y características del emplazamiento.-
- g) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá considerar configuraciones distintas a las especificadas en este Artículo cuando la característica del lugar de implantación amerite soluciones distintas. En estos casos se realizará un estudio particularizado que demuestre justificadamente este tratamiento.-

2) Podrán autorizarse columnas de mayores dimensiones o grandes columnas en grandes predios comerciales o industriales, siempre que del estudio particularizado, que deberá realizarse, pueda determinarse que su cono de sombra o luminosidad no afecta a terceros.-

ARTICULO 15°.- CARTELERAS EN VALLAS DE OBRAS EN CONSTRUCCION. Es el elemento estable de carácter frontal destinado a al colocación de afiches, pudiendo estar emplazadas en los cercos de obras en construcción, con frente a la vía pública, conforme lo reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal.- Tendrán que presentar para su autorización el permiso correspondiente del propietario o responsable de obra, según corresponda.-

Deberá ajustarse a las siguientes características:

- a) deberán guardar una distancia de 0,30 metros entre cada cartelera.-
- b) Deberán ser conservadas en buen estado y construidas con materiales tratados anticorrosivamente.-
- c) Deberán presentar croquis de las carteleras a instalarse y un detalle técnico del material que utilizarán para su construcción.-
- d) Será responsable el autorizado del mantenimiento y conservación en buen estado.-
- e) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá considerar otras configuraciones y/o implantaciones cuando el caso amerite soluciones distintas. En estos casos se realizará un estudio particularizado que demuestre justificadamente este tratamiento.-

ARTICULO 16°.- AFICHES – VOLANTES – CALCOS. Se considerará afiche al anuncio publicitario impreso o pintado en papel, tela o similar, para ser fijado en lugares permitidos al efecto.-

Se considerará volante el anuncio impreso para su distribución al público.

Se considerará calco al anuncio impreso en material autoadhesivo.-

Estos medios publicitarios deberán cumplir con las disposiciones impositivas correspondientes y contar con el respectivo “PIE DE IMPRENTA”.-

Los talleres de impresión de afiches deberán llevar un registro con el nombre, dirección y documento de identidad de las personas que encomienden los trabajos.-

Cuando se trate de Empresas, se registrará la persona responsable que ordene la impresión.-

A los fines tributarios y cocontravencionales el distribuidor y/o fijador será solidariamente responsable con el anunciante y/o agencia de publicidad, como asimismo el impresor cuando contravenga normas vigentes.-

Para proceder a la fijación de los afiches el anunciante deberá estar autorizado por el concesionario y/o propietario caso contrario estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Contravencional referida a la publicidad sin autorización.-

ARTICULO 17°.- Queda absolutamente prohibido arrojar a la vía pública volantes, folletos o similares. Dicha prohibición se extiende a las muestras u objetos publicitarios, los que deberán distribuirse personalmente o a domicilio.-

ARTICULO 18°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las dependencias competentes a proceder al secuestro de los elementos arrojados a la vía pública en infracción y su posterior decomiso.-

ARTICULO 19°.- PANTALLAS DE PUBLICIDAD. Son las instaladas por la municipalidad, o un concesionario municipal en la vía pública.-

ARTICULO 20°.- PUBLICIDAD EN VEHICULOS. Podrán ser colocados anuncios en los vehículos afectados al transporte público de pasajeros, la publicidad podrá realizarse en el interior y exterior en las condiciones previstas en la presente. Asimismo, podrá realizarse publicidad en vehículos particulares.-

En ningún caso la publicidad obstaculizará la visual del conductor.-

ARTICULO 21°.- VEHICULOS DE ALQUILER CON TAXIMETRO Y REMISES. La publicidad exterior en los vehículos de alquiler con taxímetro y en los remises, podrá efectuarse exclusivamente en las siguientes formas.-

- 1) Mediante el uso de fajas autoadhesivas en la parte superior del parabrisas delantero y la parte inferior de la luneta trasera, cuyo ancho no sea superior a los diez centímetros, pudiendo cubrir toda la longitud del parabrisas o luneta, sin obstaculizar la visual del conductor ni del pasajero.-
- 2) Mediante la instalación de elementos portamensajes sobre el techo del vehículo, construido en materiales livianos y resistentes y de diseño adecuado, sujetos a aprobación por la dependencia técnica competente. En este caso deberá colocarse la palabra TAXI en la pared delantera y el número de licencia en la trasera, ambas inscripciones contarán con iluminación interior y serán de fácil lectura.-

ARTICULO 22°.- OMNIBUS DE LINEA URBANA Y SERVICIOS DEFERENCIALES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. La publicidad exterior se podrá realizar en algunas de las siguientes formas:

- 1) Mediante carteles pintados.-

- 2) Mediante carteles realizados en material autoadhesivo.-

ARTICULO 23°.- Se prohíbe expresamente la realización de publicidad en el rodado que afecte la moral y buenas costumbres.-

ARTICULO 24°.- El propietario de la licencia que realice publicidad en el rodado deberá abonar las tasas que fijen la Ordenanza Impositiva, debiendo acreditar su pago ante requerimiento municipal.-

ARTICULO 25°.- PUBLICIDAD SONORA: Se podrá realizar publicidad sonora en la ciudad de La Rioja, ya sea en forma móvil o por instalaciones fijas, en este último caso que sea audible desde la vía pública, ya sea que se encuentre en ella o en un predio privado, y siempre y cuando la misma sea tolerable para las personas sin producirles ningún tipo de daño.-

Asimismo deberán respetar los siguientes límites horarios:

Publicidad sonora móvil: De Abril a Septiembre de 9:30 a 12:30 y de 18:00 a 20:00 horas. De Octubre a Marzo de 9:00 a 12:00 y de 18:00 a 21:00 horas.-

Publicidad sonora fija: De Abril a Septiembre de 10:00 a 12:00 y de 18:30 a 20:30 horas. De Octubre a Marzo de 8:30 a 12:00 y de 19:00 a 21:00 horas.-

ARTICULO 26°.- ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN TOLDOS.

- a) Los toldos podrán llevar anuncios publicitarios solamente en el faldón, referidos a la identificación del local y/o a la actividad que se desarrolla en el mismo, pudiendo publicitarse simultáneamente los productos o marcas que se expenden en dicho local.-
- b) Los toldos al frente de los edificios tendrán un altura mínima de 2,20 metros sobre nivel de vereda en la parte más baja de los mismos y su saliente no podrán superar los 2,50 metros de la línea municipal.-
- c) Las telas suspendidas en los todos se recogerán hacia el muro de la fachada y en caso de tener faldones estos tampoco sobrepasarán la altura mínima de 2,20 metros.-
- d) La cubierta de los toldos deberán ser de tela o lona vinílica o similar, las que serán tratadas con ignífugos.-
- e) Sólo se autorizarán toldos rebatiente en voladizo, sin largueros ni soportes verticales, en las zonas comerciales y de acuerdo a las condiciones, que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.-

ARTICULO 27°.- ANUNCIO OCASIONAL. Se consideran anuncios ocasionales a los que publiciten remates, venta, locación de inmuebles, cambio de domicilio o sede, liquidación de mercaderías, promoción de servicios o prestación de los mismos.-

El plazo máximo de exposición será de 90 días, excepto en los casos en que el Departamento Ejecutivo Municipal, atendiendo a las características de la actividad, o la

conveniencia operativa en la fiscalización de los mismos, estime adecuado la prolongación de dicho plazo.-

ARTICULO 28°.- ANUNCIOS INSTALADOS EN EL INTERIOR DE ESTADIOS, CLUBES, CAMPOS DEPORTIVOS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS. Son los que se instalan en estos sitios para ser vistos exclusivamente por el público asistente.-

Deberán presentar una solicitud de permiso por cada anuncio instalado. No habrá restricciones en cuanto a las características de los carteles, salvo las relativas a seguridad y salubridad que emergen de las Ordenanzas Municipales.-

ARTICULO 29°.- Carteles publicitarios que no requieren autorización municipal:

- 1) Los exigidos por las disposiciones vigentes.-
- 2) Los que contengan una advertencia de interés público.-
- 3) Los letreros indicadores de turnos de farmacias, en cuanto no contengan publicidad.-
- 4) Los anuncios realizados por Entidades Oficiales y de Bien Público.-
Los letreros propios pintados, que no superen el metro cuadrado de superficie, siempre que sea el único cartel expuesto hacia la vía pública en estas condiciones, con excepción de los indicados en el punto 2.-
- 5) Los indicadores de rubros que en su conjunto no superen 0,50 metros cuadrados de superficie.-
- 6) Las placas de tamaño tipo donde consten nombre y actividades profesionales.-
- 7) Los carteles de obra exigidos por el código de edificación.-
- 8) Los carteles pintados o realizado sen material adhesivo en vehículos siempre que se limiten a indicar la identidad y/o rubro de la actividad a la que pertenecen.-
- 9) Los letreros colocados o pintados en puertas, ventanas o vidrieras, siempre que se limiten a consignar el nombre del propietario, y del establecimiento, actividad, domicilio, teléfono, marcas registradas y ofertas de mercaderías.-

ARTICULO 30°.- Los anuncios y soportes, o las nuevas técnicas publicitarias no contempladas en este Código, podrán ser autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal, si se adecuan a los principios sostenidos en esta Ordenanza y a las disposiciones del Código de Edificación. Cuando fuere necesario, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal efectuar un estudio de Impacto Ambiental, el costo del mismo estará a cargo de la persona peticionante del anuncio, y el procedimiento será el que dispongan las Ordenanzas sobre impacto ambiental vigentes y la reglamentación de la presente.-

ARTICULO 31°.- La ocupación de espacios públicos con elementos publicitarios existentes a la fecha de sanción de la presente, aún con permiso municipal, podrá ser rectificada por razones de interés general por el Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo ordenarse el retiro y/o demolición de los elementos perturbadores, sin perjuicio de la aplicación de sanciones por las infracciones cometidas, y del reclamo de los costos resultantes a los responsables, por la remoción de los obstáculos.-

ARTICULO 32°.- No se consentirá la instalación y permanencia de publicidad alguna, cuando:

- a) Los carteles se ubiquen en espacios no autorizados para el ejercicio de la actividad publicitaria.-
- b) Los anuncios y/o sus soportes contravengan normas de seguridad, salubridad y/o generen inseguridad, contaminación visual u otros impactos ambientales negativos.-
- c) Los anuncios y/o sus soportes contravengan normas contenidas en las leyes y disposiciones de tránsito o comprometan la seguridad vehicular y/o peatonal.-
- d) Los anuncios atenten contra el orden público y el interés general.-
- e) Los anuncios relativos a servicios fúnebres se ubiquen a menos de 100 metros de establecimientos donde se internen o asistan ancianos o enfermos.-
- f) Los anuncios que a juicio fundado del Departamento Ejecutivo Municipal contengan aserciones, explicaciones o afirmaciones inciertas, falaces o engañosas, o que por su malicia puedan inducir a confusión o engaño al público; o cuando los mismos puedan confundirse con señales de tránsito o señales de interés público.-
- g) Dificulten la visualización, impidiéndola parcial o totalmente, de señales de interés público y/o seguridad pública, señales indicadoras de servicio público, acceso a edificios públicos, sanatorios, hospitales y todos tipo de establecimiento asistencial.-
- h) Impidan la visión parcial o total de los nomencladores de calles o que interfieran la visual de los conductores en las esquinas.-
- i) Obstaculicen las luminarias o dificulten la visualización de semáforos.-
- j) Reproduzcan señales o símbolos de uso vial.-
- k) Produzcan daño y/o perjuicio al patrimonio ecológico-forestal, al medio ambiente y al interés general.-
- l) Afecten a edificios declarados de interés patrimonial o de preservación histórica o lugares de interés turísticos, produciendo degradación y/o contaminación visual en la estética urbana.-
- m) Se realicen mediante el uso de fuegos artificiales; o fueren aéreos, de cualquier naturaleza, ejecutados por medio de máquinas volantes, aerostatos u otros elementos, y sean ellos realizados habitualmente. Podrán solicitarse estos anuncios para su estudio y posterior decisión, cuando fueren propuestos en forma excepcional y con la anticipación suficiente para que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda resolverlo fundadamente, teniéndose en consideración las circunstancias particulares del caso.-

ARTICULO 33°.- Se extinguirán los permisos otorgados:

- I) Por cumplimiento del plazo.-
- II) Por baja solicitada por alguno de los sujetos habilitados para la actividad publicitaria.-
- III) Por verificarse en tiempo sobreviviente el otorgamiento del mismo, alguna o algunas de las situaciones previstas en el Artículo 21° de la presente Ordenanza.-
- IV) Por revocación fundada en razones de interés general.-
- V) Por caducidad automática cuando:

- a) El interesado no instale el anuncio antes del vencimiento del año de su otorgamiento, cualquiera fuese el plazo del permiso.-
- b) El anuncio y/o soporte no reúna las condiciones necesarias para su funcionalidad por falta de mantenimiento o causas fortuitas, y no se instrumenten las medidas de reparación en el término que fije la intimación realizada por las dependencias competentes.-
- c) Faltare la inscripción, en el texto del anuncio, del número de autorización municipal correspondiente, previa intimación efectuada e incumplida.-
- d) Incumplieren los responsables, sus obligaciones tributarias durante más de seis meses consecutivos o el 50 % de las mismas, dentro de la fracción del año calendario.-
- e) No acrediten los responsables el pago de los seguros que exija la reglamentación en el momento de notificarse del permiso, o antes del día 31 de Abril de cada año en el caso de renovaciones automáticas de permisos.-
- f) No cumplan los concesionarios las obligaciones estipuladas en los respectivos instrumentos en los que se otorguen las concesiones.-

ARTICULO 34°.- BASE IMPONIBLE. La superficie de los anuncios aunque tengan forma irregular, se determinará calculando la superficie de un rectángulo ideal cuya base y altura será la mayor longitud horizontal y vertical del medio objeto de medición.-

Los marcos, armazones o cualquier otro dispositivo en que se exhiban los anuncios que estén unidos a estos, se considerarán formando parte de los mismos a los efectos de determinar su superficie.-

En aquellos anuncios que requieren una estructura de sostén especial, la superficie de ésta no se considerará a los efectos del conjunto, salvo que allí existan medios publicitarios.-

La publicidad en vidrieras, ventanas, puestas y pintados en interior de locales de acceso público, será considerada en base a la sumatoria de superficies individuales.-

ARTICULO 35°.- PRINCIPIO GENERAL. Para efectuar publicidad cualquiera sea el medio empleado previo a su difusión o instalación se deberá contar con el correspondiente permiso municipal.-

Todo anuncio debe llevar el correspondiente número de permiso municipal otorgado, su autorización o sello de la dependencia municipal correspondiente.-

ARTICULO 36°.- El permiso para la instalación de anuncios o el desarrollo de alguna actividad publicitaria deberá solicitarse por el responsable de la misma, ante el organismo municipal que corresponda, por medio de un formulario especial, reuniendo este el carácter de Declaración Jurada, en el que se especificará el tipo de anuncio, el lugar donde se realizará, las características esenciales, dimensiones, detalle del material empleado, texto y forma del anuncio.-

No se dará curso a ningún trámite si el solicitante, el anunciante, el tenedor o el inmueble sobre el cual pretende instalarse el anuncio, registrare algún tipo de deuda fiscal o contravencional con la Municipalidad de La Rioja.-

Cuando se trate de anuncios que excedan los cinco metros cuadrados que demanden estructuras especiales de sostén, instalaciones mecánicas o eléctricas, deberán acompañarse con la solicitud de permiso, los planos de estructuras y/o electricidad según el caso, aprobados por la oficina técnica municipal competente.-

ARTICULO 37°.- En caso de existir transferencia del comercio o industria se considerará que también existe de la publicidad.-

Las empresas de publicidad podrán transferir sus medios.-

En los casos de nuevas habilitaciones de locales donde se pretenda conservar un medio publicitario debidamente autorizado, podrá solicitar su permanencia, a fin de continuar con dicha explotación. A tal efecto deberá hacerse cargo de las deudas fiscales y contravencionales existentes.-

ARTICULO 38°.- Todos los anuncios superiores a los 2 metros cuadrados que cuenten con estructura de sostén cualquiera sean sus características, deberán presentar la siguiente documentación para obtener el permiso de instalación:

- a) Solicitud de permiso de publicidad.-
- b) Plano firmado por profesional matriculado donde conste ubicación acotada del cartel en planta, vista y corte; cálculo y características de la estructura de sostén, tensores, empotramiento, análisis de carga, peso propio y acción del viento; especificación de materiales e instalación eléctrica si la hubiere.
- c) Nota de responsabilidad del método de cálculo adoptado y su fiel ejecución en obra por parte del profesional, la cual deberá indicarse en planos.-
- d) Nota de responsabilidad de mantenimiento y conservación del cartel por parte del propietario, la cual deberá indicarse en planos.-
- e) Contrato obligatorio de tareas profesionales visado por el colegio respectivo.-
- f) Plano aprobado de la propiedad.-
- g) Póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir daños a terceros.-
- h) Acreditación de titularidad, autorización del propietario o contrato de alquiler del bien donde se instale la publicidad.-

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reservarse el derecho de no otorgar el permiso de instalación si las características del anuncio, sea por su magnitud o zona de emplazamiento del mismo, sugieran la posibilidad de afectar la higiene ambiental, las características de la zona, o los derechos y seguridad de terceros.-

ARTICULO 39°.- POLIZA DE SEGUROS. Previo al retiro del permiso de instalación deberá presentar el solicitante dentro de los diez días siguientes una póliza de seguro de responsabilidad civil, endosada a favor de la Municipalidad de La Rioja de no ser presentada en el plazo

estipulado se tendrá por caducado el trámite de autorización y procederá la remoción de las instalaciones construidas.-

ARTICULO 40°.- La póliza deberá cubrir los gastos y daños que ocasionare a personas y bienes con la instalación, uso, permanencia, retiro o acarreo por cuestiones de seguridad, mantenimiento o resolución administrativa correspondiente. Asimismo deberá incluir cobertura por los gastos de remoción y traslado, en caso de incumplimiento a intimaciones dispuestas por la municipalidad, en ese sentido.-

La póliza deberá ser renovada anualmente, siendo su falta de actualización causal de revocación de la autorización otorgada.-

ARTICULO 41°.- Los permisos para la instalación de carteles y/o soportes sean estos en sitios públicos o privados con acceso y/o vista al público, serán siempre precarios y revocables por razones de interés general, y sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 42°.- Los trámites para obtener los permisos de publicidad, serán reglamentados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 43°.- El propietario y/o responsable está obligado a la conservación y mantenimiento del anuncio autorizado y deberá retirar el mismo y su instalación en caso de cese de la actividad comercial anunciada o cuando se haya dispuesto la revocación de la autorización conferida, dejando el espacio desocupado en perfectas condiciones.-

ARTICULO 44°.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán reprimidas con las sanciones establecidas en el Código de Faltas de la ciudad de La Riojas.-

ARTICULO 45°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a que por vía reglamentaria proceda en época de campaña política en la ciudad, a limitar la cantidad de medios utilizados por los distintos partidos políticos destinados a propaganda política, todo ello en aras de preservar la higiene y los valores estéticos de la misma.-

ARTICULO 46°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 ENERO DE 2.006**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.002/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se establecen los Códigos para toda actividad publicitaria manifestada por cualquiera de los medios publicitarios permitidos en este cuerpo normativo que se desarrolle dentro de la ciudad de La Rioja.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.002/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 57

ORDENANZA N° 4.003

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDA DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Institucionalizar el día 21 de Diciembre como el día del “Encuentro de la música y el canto navideño”, a partir de este año, generando un clima festivo donde la comunidad capitalina pueda concurrir a disfrutar un agradable momento de música y canto de villancicos.-

ARTICULO 2º.- Convocar a distintos grupos formales e informales de expresión musical y cantoral de nuestra comunidad para que encuentren en este ámbito institucional un lugar donde expresarse.-

ARTICULO 3º.- Disponese que la organización del mismo estará a cargo de las Direcciones Generales de Prensa y Ceremonial.-

ARTICULO 4º.- El lugar destinado para su realización será la Explanada del Concejo Deliberante de la capital.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

RESOLUCION Nº 1.555

VISTO: Que se ha legislado con respecto a las normas de circulación en el área de rotonda y es necesario hacer efectivo el cumplimiento de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

Que, se debe afectar personal que aplique las sanciones previstas para quienes omitan el cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente a nivel Provincial y Nacional.-

Que, la prevención es la base de la seguridad y la mejor forma de conservar la vida de los transeúntes.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que por las áreas de Servicios Públicos se dé cumplimiento a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 en su Artículo 41º, Inc. f), en caso de considerarlo necesario se coloque la señalización vertical u horizontal y aplicar la legislación vigente que manifiesta la prohibición de circular con las balizas encendidas.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco.

RESOLUCION Nº 1.556

VISTO: La Ordenanza Nº 2.045/92, que en su Artículo 1º establece como requisito para la habilitación y autorización de locales pre – escolares, públicos o privados, la colocación de baranda protectoras de peatones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Guardería Municipal y Jardín Maternal ubicado en calle Cabo 1º Pérez y Peatonal 20 del Barrio Alta Rioja de nuestra ciudad, no cuentan con la baranda protectora de peatones.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal y a través de la Secretaría de Obras Públicas solicitar la construcción y colocación de la baranda protectora de peatones en el ingreso a la Guardería Municipal y Jardín maternal (PROMIN) ubicado en calle Cabo 1º Pérez y Peatonal 20 del Barrio Alta Rioja de nuestra ciudad en cumplimiento a lo normado por la Ordenanza Nº 2.045/92.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo determinado en el Artículo precedente se imputará al presupuesto del año 2.006.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano).-

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con mucho agrado que la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Provincia de La Rioja, adopte las medidas pertinentes a los efectos de dar a conocer a la sociedad en general mediante la difusión por los medios de comunicación social; la ley Nº 24.779 que regulan el Régimen de Adopción plena y simple, que se encuentra incorporado en el Código Civil de la Nación desde el Artículo 331º al 340º inclusive.-----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco.-----

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con mucho agrado que el Ministerio de Educación de la Provincia tenga a bien proceder a la refacción de las Escuelas durante el período de receso escolar para que todos los establecimientos educativos puedan estar en óptimas condiciones para el ciclo lectivo 2.006 (refacción; ampliación; que cumplan con las normas de seguridad, salida de emergencia, rampas de acceso para personas con otras capacidades, alarmas por los robos sufridos últimamente; desinfección y limpieza de tanques). Dado que los años anteriores sufrieron en el comienzo del ciclo lectivo inconvenientes edilicios.-----

----- Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes tomen las mismas modalidades y aplique las normas vigentes en las Escuela Privadas.-----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco.-----

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con mucho agrado que la Cámara de Diputados, procedan a fijar fecha de tratamiento de los proyectos sobre coparticipación municipal oportunamente remitidos por el municipio capitalino. Y hasta tanto se concrete la sanción de la tan anhelada Ley de Coparticipación, que tanto la Cámara precitada, como el señor Vice gobernador de la Provincia, procedan a dar su apoyo a las gestiones que esta realizando el señor Intendente de la Capital tendiente a resolver la coyuntura y que se plasmaría en: 1) Un acuerdo financiero con vigencia hasta la sanción del nuevo régimen de coparticipación municipal que duplique los recursos aplicados a servicios y gastos de funcionamiento. 2) Un crédito de la Provincia a reintegrar a partir de la vigencia de la Ley por un monto total de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000).-----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco.-----

DECLARACION Nº 72

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

----- **HUÉSPED DE HONOR** al señor **Marcelo MILANESIO** mientras dure su estadía en la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, en reconocimiento ha su relevante trayectoria como deportista destacado en el Basketball, representando a nuestro país como integrante de la Selección Nacional en competencias de la mayor jerarquía a nivel mundial y por sus condiciones ciudadanas, que constituye un ejemplo de esfuerzo y dedicación al deporte y se traduce en un valor muy preciado para las nuevas generaciones.-----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Mayo del años dos mil cinco.-----

DECLARACION Nº 73

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

----- Hace pocos días se conmemoró una vez más El día Mundial Contra el Trabajo Infantil. La cruda y triste realidad es que actualmente en nuestro país existen un millón novecientos mil niños que realizan trabajos no acorde a su edad; por lo tanto no disfrutan de sus derechos, porque prematuramente dejan de serlo como declara la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1.959, en sus diez Artículos.-----

----- En los mismos reconoce sin excepción alguna : a) Desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente con libertad y dignidad; b) Siempre que sea posible crecer bajo el ampara y responsabilidad de sus padres, salvo excepciones, siendo la sociedad y las autoridades públicas quienes tienen la obligación de cuidar en todos sus aspectos a los niños sin familia; c) En su Artículo 9º especifica que El Niño debe ser Protegido contra el abandono, la crueldad y la explotación que perjudican su salud y su educación.-----

----- Lamentablemente debemos reconocer que en nuestra provincia, como en otras del país, no obstante la implementación de programas y proyectos Nacionales, Provinciales y Municipales, de prevención, contención y protección a menores, vemos a niños en algunos casos muy pequeños, recorrer las calles céntricas, y los barrios, aún los más alejados, en edificios públicos y privados. Solicitando monedas o la más triste algo para comer, así también lavando vehículos, limpiando vidrios, vendiendo diferentes productos, lustrando calzados, etc. no solo en horarios que deberían estar en la escuela, sino también durante altas horas de la noche y/o la madrugada.-----

----- Este flagelo se produce por la situación de pobreza y marginalidad que deben soportar las familias, en numerosos casos la ausencia de la figura paterna, debiendo la madre afrontar todas las responsabilidades y es cuando recurre a los niños en procura de ayuda, incitándolos a realizar diversos trabajos, en busca de solución, impidiéndoles a crecer como tales.-----

----- Próximamente se festejará El día del Niño, en donde la recreación, el esparcimiento y la alegría, será el común denominador de muchos, pero de otros el trabajo, las obligaciones y la tristeza que involuntariamente por circunstancias adversas de la vida deben soportar. Con absoluta convicción debo expresar que todos juntos debemos no solo, legislar sino llevar a la práctica políticas que tiendan a mejorar la calidad de vida de todos los niños que así lo necesiten. Desde esta banca, que hoy me toca ocupar, gracias a la voluntad del pueblo, es que me siento en la obligación moral y ciudadana de repudiar El Trabajo Infantil y que Dios nos ilumine para que Pueblo y Gobierno podamos hacer realidad lo anhelado por Perón y Evita en los postulados de su Doctrina Los Únicos Privilegiados son los Niños.-----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. -----

DECLARACION Nº 74

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

----- Visto que en víspera del inicio de la Estación de la Primavera una parte de la ciudad cambió su fisonomía cuando alguien ordenó sin permiso municipal previo, que se hiciera desaparecer la flora autóctona ubicada sobre la Avenida Presidente Carlos Menem con el argumento de permitir el avance de la urbanidad.-----

----- Y que de conformidad al Artículo 3º de la Ordenanza Nº 3.752, la Dirección de Espacios Verdes y Forestación del Municipio Capitalino, es el organismo competente y responsable de la poda y erradicación del arbolado público existente en la ciudad de La Rioja. Resulta evidente ante los hechos sucedidos que estamos ante una invasión de jurisdicción ya que el arbolado de la ciudad es competencia municipal y no de otro organismo institucional.-----

----- Este Cuerpo de Concejales del Departamento Capital recomienda a las Entidades Públicas o Privadas, que en un futuro tengan en miras realizar este tipo de actos, procedan a realizarlo siguiendo estrictamente los lineamientos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.-----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. -----

DECLARACION Nº 75

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

----- Que con motivo de haberse conmemorado el 25 de Noviembre el día Internacional de la Violencia contra la Mujer, acompañamos con admiración y respeto a cada mujer que con valentía defiende sus derechos.-----

----- Que, este flagelo somete a la mujer de todos los estratos sociales.-----

----- *Que la violencia imperante no es solo física, sino también psicológica, afectando directa o indirectamente a la familia, especialmente a los hijos, pudiendo convertirse en futuros victimarios.*-----

----- *Que las estadísticas, nacionales y provinciales indican que los casos de violencia hacia la mujer son considerables no obstante, los programas de difusión, existentes para consulta y ayuda, con equipos de profesionales, capacitados en esta temática y la Ley 6.580 vigente desde 1.998.*-----

----- *Que repudiamos todos los actos de violencia que perjudican no solo a la mujer en particular, sino a la familia, como columna vertebral de la sociedad e instamos a cada una a fortalecer sin pausas los derechos que humana y socialmente nos merecemos.*-----

----- *Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco.*-----

DECLARACION Nº 76

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

----- *Que con motivo de haberse conmemorado el 1º de Diciembre el Día Mundial de la lucha contra el SIDA, es importante concienciar a la comunidad riojana, sensibilizando a la población de la necesidad de prevenir este flagelo que se da en todos los estrados sociales, sin discriminar personas que tuvieran esta enfermedad.*-----

----- *En nuestra provincia existen 328 personas infectadas con SIDA, según datos estadísticos arrojados por el Programa de Enfermedades de tratamiento sexual (E.T.S.), convirtiéndose nuestra Provincia en la tercera a nivel Nacional, considerando porcentajes verdaderamente alarmantes de acuerdo al número de habitantes de la misma.*-----

----- *El SIDA se transmite por relaciones sexuales entre personas del mismo o distinto sexo, por vía vaginal, oral y anal sin protección, por lo menos cuando una de ellas vive con el SIDA, por compartir jeringas, agujas y elementos cortantes que hayan estado en contacto con sangre de una persona que vive con SIDA. Una mujer con SIDA a su hijo durante el embarazo, el parto y la lactancia, desde que el virus entra en la sangre de una persona y la infecta, hasta que aparezcan los primeros síntomas de la enfermedad pueden pasar muchos años.*-----

----- *Según la Ley Nacional de SIDA Nº 23.798/90 los Hospitales y Centros de Salud proveen de tratamiento en forma gratuita a las personas con SIDA como así también deben brindarles las obras sociales y las medicinas pre pagas.*-----

----- *Por ello solicitamos a la población la toma de conciencia frente a esta enfermedad el asesoramiento y solicitud de orientación acerca de las vías de transmisión su prevención como cuidarse para evitar el contagio y también el tratamiento a seguir en caso de estar infectadas, para así lograr el bienestar de nuestra sociedad.*-----

----- *Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco.*-----